

LA JUSTICIA COLONIAL
EN DON JOAN DE CASTELLANOS

Escribe: MARIO GERMAN ROMERO

— XVII —

En los tiempos coloniales la complicada administración de justicia estaba en manos de las Audiencias Reales y Chancillerías; los Alcaldes Ordinarios de los Cabildos municipales ejercían la jurisdicción en primera instancia para asuntos civiles de menor cuantía; tenían funciones jurisdiccionales los Corregidores y Alcaldes Mayores, Capitanes Generales y Virreyes. Había además jurisdicciones especiales en el orden eclesiástico, militar, mercantil y administrativo (1).

Es de sumo interés el concepto que merecen los jueces y justicias a don Joan de Castellanos. Como va a usar de la más incisiva crítica contra ellos, tiene buen cuidado de fijar claramente la imparcialidad de su criterio:

*Aquí no veréis estos señalados,
Sino por unos términos medidos,
Los buenos por sus nombres alabados,
Los malos en común reprehendidos:
Honro los que merecen ser honrados,
Reprehando perversos atrevidos,
Que sin ley, y sin rey, y sin enmieda
A cualquiera maldad sueltan la rienda. (I, 211).*

Sus críticas no van contra el rey sino contra los malos jueces:

*Al cetro no volvemos nuestra cara
Pero del mal ministro nos quejamos. (II, 174).*

Claro que el oficio de juez es muy difícil ya que

*Ningún juez en Indias es tan justo
Que pueda según las variedades
Ajustarse con todas voluntades. (III, 252).*

Elogia a Venero de Leyva, a Miguel Díaz Armendáriz, a Pérez de Arteaga y a otros pocos, los demás como Vadillo no son más que *solicitas raposas*.

No comprenderíamos el alcance de las virulentas sátiras políticas del Beneficiado si no tratamos de determinar de un modo preciso ciertos antecedentes que explican su alcance y significado.

I—Es de todos sabido que desde los primeros tiempos se entabló una recia lucha entre los veteranos de la conquista y los recién venidos o *chapelones* (2). Castellanos, como es natural, defendía los fueros de los antiguos fundadores.

II—El hecho de que los hombres de *capa y espada* se vieran excluidos de los oficios de justicias, cuando más se les nombraba de corregidores y alcaldes mayores, dio origen al pleito de las armas y las letras y que como dice Cervantes es “materia que hasta ahora está por averiguar”. Castellanos culpa la mala administración de la justicia a la entrega del poder a los letrados con olvido de los veteranos guerreros, que como Don Quijote podían decir que “aunque es mayor el trabajo del soldado, es mucho menor el premio”, y basta para comprobarlo ver la desigualdad con que se reparte, no sin indignación del cronista.

De la lucha entre veteranos y chapelones, de las armas contra las letras, se expresa así Castellanos:

*Si fuesen más al claro mis razones,
Venías a taparte los oídos,
Tratando de jüeces mocetones,
Grandes de gorra, largos de vestidos,
Que salen solemnísimos ladrones,
Desvergonzados, sucios, atrevidos,
Que no hallan en ley más fundamentos
Que sus antojos, gustos y contentos.*

*Unos vienen con sed de los infiernos,
Y tal cosa no se les escapa,
Otros con grandes cofres de cuadernos,
Y son de necedades gran solapa,
Y acontece tener buenos gobiernos
Sin letras un varón de espada y capa,
Porque su buen juicio le da ciencia
Con el temor de Dios y su conciencia. (I, 203).*

En otro lugar:

*En Indias es costumbre bien usada
Cometerse gobiernos a letrados,
Y siendo la razón considerada,
Es justa: pero por nuestros pecados,
De tan estendidísima manada
Salen muy pocos dellos acertados,
Unos por gran soltura de conciencia,
Otros porque carecen de esperiencia.*

*Los cuales sería bien no gobernasen
Hasta pasar siquiera de pasantes,
O por mejor decir que los pasasen
A desiertos de tierra tan distantes
Que por ninguna vía trompezasen
En cosa que criase litigantes;
Pues los más destos en poblada tierra
Adonde mora paz encienden guerra.*

*Pervirtiendo las buenas intenciones
De Bartulos y Baldos y Felinos,
Abades, Albericos y Jasones,
Con otros de jurídicos caminos;
Y así por aficiones o pasiones,
Se arrojan a trescientos desatinos,
Sin que temor alguno los fatigue,
Habiendo Dios y rey que los castigue.*

*Bien pudiera gastar alguna vela
En este caso, pues me da gran cebo
La confusión que de presente vuela
Por este miserable reino nuevo... (II, 170 s.).*

Vuelve sobre el mismo tema y pinta la situación del miserable perseguido que no halla justicia:

*Dios nos libre de mozo furibundo
juez que nada teme ni recela,
y presume de no tener segundo
ni más censura que la qu'él nivela;
y qu'en poner terror a todo el mundo
los días y las noches se desvela,
con mil agravios a que son anejos
daños cercanos y remedios lejos.
Y en aflicción tan dura y tan horrenda
no halla el perseguido miserable
quien abogue por él ni lo defienda,
ni ose decir punto favorable,
que amenazas le tiren de la rienda,
y el que ha de oír le manda que no hable
porque no quiere que haya más derecho
que su rencor, pasión o su provecho. (IV, 603, s.).*

No menos irritante es la falta de equidad en la distribución de los premios y galardones ya que es cosa sabida que

*...unos hacen honorosos hechos
En Indias, y otros llevan los provechos. (II, 245).
Pues quien postrero va primero lleva,
Mayormente malsines y chocantes,
Con deudos y criados de jüeces,*

*Que ya todo lo hinchen estas heces. (I, 290).
Y verse de señores mendicantes,
Y ver los mendicantes ser señores,
Con ser descubridores y guerreros
En este nuevo reino los primeros. (II, 411).*

Jiménez de Quesada no queda libre de este cargo cuando reparte el botín tomado a los indios:

*A todos los demás iban juzgando
según les pareció que merecían;
no con tal rectitud que no quedasen
muchos buenos soldados con agravio,
viendo ser preferidos con ventajas
los que menos habían trabajado:
negocio bien común en estas partes,
donde los lisonjeros y malsines
suelen llevar la nata de la tierra
y los que conocieron ser atlantes
que llevaron el peso de la siesta,
muchos jueces malconsiderados
los dejan con el papo lleno de aire.
Aunque ya todo va tan corrompido,
que si en nombre del Rey hacen mercedes,
a quien trae mayor garcisobaco, (3)
las vende para sí quien tiene mando
sin atenciones de merecimientos;
y es esta desvergüenza tan usada,
que ya parece ley establecida. (IV, 252).*

III—Dada la mala condición de tantos jueces, el que quiera justicia debe encomendarse a Dios. Son pocos los que han gobernado con sencillos pechos, los más llegan hasta el extremo de favorecer al mismo reo cuando les conviene, no buscan más que su provecho, usan de toda clase de artimañas y sacan dichos como con tenazas. La sed de placeres y de oro los hace venales y como si esto fuera poco, llegan hasta alterar la paz promoviendo revoluciones.

*Aquel que en Indias tiene su vivienda
No debería faltar en oraciones
Al sumo Hacedor que lo defienda
De jueces de malas intenciones;
Pues aunque los castiguen cada hora
Muy pocos o ninguno se mejora.*

*Bien señalados son los que estas greyes
Han gobernado con sencillos pechos;
Mas otros so color de servir reyes
Nos tienen desolados y deshechos,
No por servir al rey ni cumplir leyes,*

*Sino por acudir a sus provechos,
Tan sueltos a cualquiera desvergüenza
Que quien más dice dellos no comienza.* (III, 112,
véase III, 257 s.).

Como aquel licenciado Juan de Castañeda enviado por la Audiencia a Cubagua, que era

*Famoso por soltura de conciencia
Y en deshonestidades y regalo
Creo que fue menor Sardanapalo.* (I, 512).

O Vadillo a quien califica de pestilencia, era cálido y avaro, atormentaba a los negros y fue tirano y cruel. (III, 113 a 116).

Sedeño advierte a los soldados que viene Juan de Frias a prenderlo por orden de la Audiencia; si se someten a tales provisiones están perdidos:

*Pues querer por jurídicas contiendas
Que nuestras causas sean defendidas,
Demás de desasirnos destas prendas
Para cosas más altas adquiridas,
Veremos consumidas las haciendas,
Y con confusión las honras y las vidas,
Que como ya sabéis las menos veces
Favorecen al reo los jüeces.* (I, 509).

Juan Maldonado vino a tomar residencia a Heredia y se dejó ganar por Jorge Quintanilla enemigo del gobernador,

*Y otras muchas dañadas intenciones
Le hicieron usar de sinrazones.
.....
Por arrimar jüeces el derecho
A quien les encamina más provecho.* (III, 252).

En el desempeño de sus funciones suelen los jueces usar de mañas y hacer de duro blando y de blando duro:

*Suelen los que tuvieron mandos largos
viviendo con soltura de conciencia,
por no verse privados de los cargos,
ni dar de sus delitos residencia,
usar de mañas y poner embargos,
si tienen fuerzas para resistencia,
y más cuanto más lejos el remedio
y habiendo tierra y agua de por medio.* (IV, 400).
*Pues ya no hace pérfida malicia
de duro blando, ni de blando duro.* (IV, 587).

Hay quienes se prestan por promesas o por amenazas a hacer la voluntad de los jueces:

*¡Oh! cuántos, cuántos destas viles heces,
o por promesas o por amenazas,
cumplen la voluntad de los jueces,
que sacan dichos como con tenazas!
Otros por congraciarse muchas veces
usan de mil ensayes y añagazas. (IV, 607).*

La maldita codicia, *auri sacra fames*, de que hablaba el poeta mantuano, corrompe a los jueces que se inclinan a la regla de oro fino y se dejan apedrear con esmeraldas. Otros gastan más de lo que ganan y sin embargo se ven después con larga renta.

*Es cosa que se vido raras veces,
Y que podréis contar por maravilla,
Venir hombres a Indias por jüeces
Y no llevar dineros a Castilla;
Pues muchos en juguetes y belheses (4)
Gastan más que demanda su costilla:
Montó su sueldo quince, gastó treinta,
Y al fin lo véis después con larga renta. (I, 211).*

Si es cierto que Díaz Armendáriz fue notado de algunas demasías, no eran nada para lo que ahora se ve:

*Agora los dos males andan juntos,
Pues si lasciva Venus los abrasa,
No por eso jueces pierden puntos
En recoger pillajes acia casa:
Estas no son sospechas ni barruntos,
Porque lo hacen ya por plaza rasa;
Pero callemos deshonestidades,
Que dan grande disgusto las verdades. (III, 234).*

Los que gobiernan no administran equitativamente la justicia,

*porque no pocos dellos se regulan
y nivelan con regla de oro fino,
que, como poderosa, los inclina
a bajezas de cosas indebidas.
Y así no pocas veces acontese
ser la regla de Acham, cuya codicia
fue causa de morir apedreado. (5)
Verdad sea que por aquestas partes
el orden se pervierte del castigo,
porque los delincuentes y culpados
suelen apedrear a los jueces
con piedras esmeraldas guarnescidas,
cuyos golpes resuelven apostemas*

*que merecían ser cauterizadas
no menos que con fuego riguroso. (IV, 411 s.).
Como fueron jueces comisarios
esposos, que sin riendas ni bozales
por cualesquier negocios ordinarios
dejaban asolados los caudales
con insufribles costas y salarios,
o de españoles o de naturales,
cuya continuación entonces era
aquí y allí y allá red barredera. (IV, 588).*

A estos crímenes execrables se añade el de que turban la paz con perjuicio de la buena fama de este Nuevo Reino, el más quieto y obediente del mundo:

*Y es lástima que los del Nuevo Reino,
Gente llana, fiel, modesta, clara,
Leal, humilde, sana y obediente,
En opinión esté de revoltosa
Con los señores del real consejo,
No mirando que son los movedores
De las revueltas, tramas y bullicios,
Los jueces que vienen a regirnos,
En cuya consecuencia me parece
Que viene bien aquí, delirant reges
Et plectuntur Achivi, sin que pequen. (6) (III, 683).*

Y en términos semejantes dice de los jueces que son ellos

*los inventores de sus inquietudes,
tramas, urdimbres y desasosiegos,
y salen de su monte las centellas
con que se abrasan, queman y deshonran,
echan al Nuevo Reino las pedradas,
y dicen que es su gente sediciosa,
sabiendo que de la que el mundo tiene
ninguna más quieta ni obediente.
Mas aquí cabe bien delirant reges
et plectuntur Achivi, que es lo mismo:
hácello Haxa, azoitan a Mazote;
y aun lo que digo de Mazote y Haxa
podríamos volver por modos varios:
riñen jueces, págalo la caja
del Rey, sin que le suelten los salarios. (IV, 523).*

Francisco Elías de Tejada en su libro *El pensamiento político de los fundadores de Nueva Granada* ve con razón en Castellanos el planteamiento con tres siglos de anticipación de la pugna de criollos contra chapetones que trajo la independencia y añade: "En dos momentos pinta luchas intestinas en las que los contrincantes acuden al mismo grito de las jornadas de la independencia, dando vivas al rey con mueras a los

tiranos gobernantes por el rey nombrados, para justificar su rebeldía sin detrimento de la sacrosanta autoridad real. En la pugna de los de Diego de Reinoso contra los de Alonso Alvarez Guerra y en la llegada de Aguirre a la isla Margarita la exaltación del rey jÚntase a la enemiga contra las autoridades reales en una situación crítica que presagia los días de Fernando VII con equivalencia casi literal". (Op. cit. p. 175).

Se puede afirmar que para Castellanos todos los defectos de la justicia radican en la elección que se hace de jueces y gobernantes *chapetones* y en el olvido en que se deja a los hombres de *capa y espada* en quienes el buen juicio suple a la ciencia. Otra causa no despreciable es que están los *daños cercanos y remedios lejos habiendo tierra y agua de por medio*. La distancia de la metrópoli les daba confianza en que sus desmanes no serían conocidos y entre tanto los pobres miserables miraban tan lejos el remedio.

Como veterano conocedor de las cosas del Nuevo Mundo, Castellanos se sirve del ejemplo de Díaz Armendáriz que terminó su vida santamente como canónigo de Sigüenza para aconsejar a los que vienen con cargos eminentes.

*Cuyo discurso puede ser ejemplo,
con otros que diré más adelante,
para que lleven paso regulado
los que se ven en cargos eminentes,
y no se enhiesten sobre los estribos
tanto que, si el caballo trompezare,
barran con los hocicos el arena,
y el que cayere quede de manera
que se pueda valer por otra vía,
y no tan sin cañones que no pueda
alear, como ya de Miguel Díaz
he referido, porque confiado
que le viniera vez de presidente,
gastaba largamente de la renta
que había de faltalle sin el cargo,
y hallóse burlado, porque vino
a presidir Gutierre de Mercado. (IV, 509).*

En la obra citada de Elías de Tejada analiza sagazmente el autor algunas de las ideas jurídicas de Castellanos: la teoría de la conquista como fundación, la posición del Nuevo Reino como miembro de la gran cruzada católica y corona agregada a la de Castilla, el título jurídico de la conquista, la terminología política, la teoría del poder, la afirmación de una ley natural en contraste con la positiva, la propiedad en el uso del vocablo *fueo* como símbolo de la legislación territorial concreta en comarca determinada. Recordemos a título de curiosidad que quizás es el primer cronista que nos habla de un *cabildo abierto* en Santa Marta ante la inminencia de un ataque de corsarios franceses (II, 568).

NOTAS

- 1) Ots y Capdequí, José María, *Instituciones*. Historia de América y de los pueblos americanos dirigida por Ballesteros Baretta. Tomo XIV. Barcelona, Salvat Editores, S. A., 1958.
- 2) La palabra *chapetón* es corriente en el vocabulario de Castellanos:

A ciertos caballeros fanfarrones
De los que acá llamamos chapetones. (II, 152)
Eran la mayor parte chapetones,
Rústicos labradores y villanos. (II, 293).
Así la chapetona como diestra (II, 473)
El dicho general sacó seiscientos
Soldados que llamamos chapetones. (II, 588).

Vélez de Guevara en *El Diablo Cojuelo* habla de un "chapetón de embustes doncelliles" (Tranco I). Rodríguez Marín dice que significa *inocente o boquirrubio* y trae la acepción común en las Indias por recién llegado, ignorante de las costumbres y trato de esa tierra.

- 3) *Garcisobaco*, según el doctor Isaac J. Pardo significa *gratificación*. Correas registra la frase *Jugar de Garcisobaco*, llevarse lo que hallan. Aquí significa cohecho.
- 4) *Beltheses*, cosas de casa, registrado por Chaves en su *Vocabulario de Germania*. Cfr. *Tesoro Lexicográfico* de Gili Gaya, fasc. II.
- 5) Josué VII, 25.
- 6) *Delirant reges plectuntur Achivi*, Horacio, Ep. lib. II, 14: Reyes las hacen y la paga el pueblo, traduce el señor Caro.